



CONVENCIÓN MARCO SOBRE EL CAMBIO
CLIMÁTICO

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1999/L.21
4 de noviembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Bonn, 25 de octubre a 5 de noviembre de 1999
Tema 7 c) del programa

PREPARATIVOS PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA
DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE KYOTO (DECISIÓN 8/CP.4)

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
PREVISTOS EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico
y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución

En su 11º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución decidieron recomendar a la Conferencia de las Partes que aprobase en su quinto período de sesiones el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión .../CP.5

La futura labor del grupo de trabajo mixto sobre el cumplimiento

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 1/CP.3 sobre la aprobación del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando también sus decisiones 1/CP.4 y 8/CP.4

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el grupo de trabajo mixto sobre el cumplimiento en relación con la elaboración de elementos de los procedimientos y mecanismos relativos a un régimen de cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado el informe del grupo de trabajo mixto sobre el cumplimiento presentado por conducto del Órgano Subsidiario de Ejecución y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico ¹, y el importante avance de la labor del grupo de trabajo mixto,

1. Decide que el grupo de trabajo mixto sobre el cumplimiento continúe su labor después del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes conforme al mandato contenido en la decisión 8/CP.4;

2. Pide al grupo de trabajo mixto sobre el cumplimiento que siga adelantando en su labor con el objeto de terminarla y cumplir su mandato y que presente un informe sobre sus resultados a la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones, por conducto de los órganos subsidiarios, a fin de que la Conferencia de las Partes pueda adoptar en su sexto período de sesiones una decisión sobre un régimen de cumplimiento en el marco del Protocolo de Kyoto.

¹/ Véase FCCC/SB/1999/CRP.7.